ORDENANZA Nº 12555/2021.-

EXPTE.Nº 6717/2020 – H.C.D.-

VISTO:

Los anuncios realizados desde el Poder Ejecutivo Provincial durante el mes de septiembre en cuanto al traslado de todos los internos de la histórica Unidad Penal Nº2 "Francisco Ramírez", de Gualeguaychú hacia la UP Nº 9, granja Penal "Colonia El Potrero"; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresara, el día 2 de septiembre del corriente año, Marcelo Sánchez, director del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a través de diferentes medios periodísticos la inminencia del inicio de obra y posterior cierre definitivo y traslado de la Unidad Penal Nº 2;

Que, el gobierno provincial llamó a licitación de obra para la construcción de dos pabellones en la actual UP Nº9 para una primera etapa previéndose la construcción de tres más a mediano plazo para el traslado de la totalidad de los internos;

Que, la realización de esta obra es bien vista por el Departamento Ejecutivo Municipal y la comunidad toda ya que avanza en la solución de problemas urbanísticos y de seguridad que representa el edificio actual;

Que, el antiguo edificio de marras, que data de fines XIX, lleva consigo una larga historia dentro del sistema carcelario y como fuente testimonial incuestionable para analizar los procesos sociales y policiales de nuestra historia entrerriana;

Que, la Unidad Penal N° 2 "Francisco Ramírez" cuenta con material histórico de base documental carcelaria que es fundamental resguardar del paso del tiempo y de la manipulación incorrecta que se pudieran producir con el traslado de edificio;

Que, los documentos históricos cumplen las funciones de conservar, gestionar, difundir y hacer accesibles los fondos documentales que recogen la historia de una ciudad, provincia o país y a través de ellos también se conserva la memoria colectiva de una sociedad;

Que, los documentos históricos penitenciaros son fuentes de supina importancia para establecer estudios, análisis y nuevas hipótesis investigativas con basamento en la sociología, la antropología, la historia, las ciencias médicas, la política y de la economía que permitirán avanzar en un corpus documental cuyo resultado permitirá investigar acerca de aspectos criminológicos, situaciones familiares-afectivas, laborales, relaciones sociales, espacios geográficos, vinculación con estupefacientes, formación educativa y tantos otros tópicos posibles de trabajar en este campo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ APRUEBA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- SOLICÍTESE al DEM avanzar en los acuerdos pertinentes para la consulta y copia de los archivos históricos de la UP2 mediante las formalidades del caso entre las áreas provinciales y municipales y del Poder Judicial Provincial.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE como órgano de aplicación a la Dirección de Cultura, la que deberá disponer las medidas necesarias, mediante una mesa de trabajo para la investigación, recopilación y archivo de la documentación mencionada.

Artículo 3°: El corpus documental que se conforme quedará en resguardo, con derecho a consulta de futuras investigaciones, a cargo del Museo de la Memoria Popular, dependiente del DEM.

Artículo 4°: De forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de Octubre de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-